

**NORMATIVA ESPECÍFICA REGULADORA DE LOS TRABAJOS**  
**DE FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO (Aprobada**  
**por Junta de Facultad el 14 de julio de 2015)**

**PREÁMBULO**

El 25 de abril de 2012 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura aprobó la “Normativa de Trabajo de Fin de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura” en la que establece unas normas de carácter general con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Grado/Máster (en adelante TFG/TFM), sin perjuicio de las posibles particularidades de cada titulación que serán reguladas y publicadas por las correspondientes Juntas de Centro.

En ese contexto, el objeto de esta normativa es desarrollar la mencionada “Normativa de Trabajo de Fin de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura” en relación con los TFG de los planes de estudio de Grado en Derecho y Grado en Administración y Gestión Pública impartidos en la Facultad de Derecho de dicha Universidad (ambos publicados por Resolución de 2 de febrero del 2010 del Rector).

La Normativa específica reguladora de los trabajos de fin de grado fue aprobada por Junta de Facultad el 5 de julio de 2012 y ha sido objeto de varias modificaciones para adaptarla a los cambios realizados en la Normativa general por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y para introducir ciertas novedades que se consideraban convenientes por la experiencia adquirida en su aplicación. La última revisión se realiza tras la reforma aprobada por Consejo de Gobierno el 28 de abril de 2015, con el objeto de dar cumplimiento a su disposición adicional primera, en la que se establece que en el plazo de dos meses los Centros deberán adaptar sus normativas específicas de TFG/TFM, aprobándolas en sus respectivas Juntas de Centro.

**CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

El objeto de esta regulación es desarrollar la “Normativa de Trabajo de Fin de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura” en relación con los TFG de los planes de estudio de Grado que se imparten en la Facultad de Derecho de dicha Universidad.

**CAPÍTULO II. DEFINICIÓN**

**Artículo 2. Características del TFG**

1. El TFG forma parte como materia y asignatura del Plan de estudios de los Grados que se imparten en la Facultad de Derecho conforme a la carga de créditos ECTS que tenga atribuida.

2. Supone la realización por parte del estudiante de un trabajo original, bajo la orientación de, al menos, un tutor, en el que se apliquen y desarrollen los conocimientos y habilidades adquiridos, demostrando que ha alcanzado las competencias previstas en el Plan de estudios.

3. Será un trabajo escrito que versará sobre alguna de las materias elegidas por el estudiante entre las ofertadas por los Departamentos implicados.

4. En cuanto a la estructura y extensión, se observarán los siguientes criterios:

a) El trabajo constará de una parte introductoria donde se planteará el problema a analizar que se desarrollará en la segunda parte del mismo y terminará con unas conclusiones.

b) El trabajo de seis créditos ECTS tendrá una extensión mínima de 20 y máxima de 30 páginas; si fuera de doce créditos ECTS tendrá una extensión mínima de 50 y máxima de 60 páginas. En ambos casos, se entenderá incluida en dicha extensión la bibliografía, legislación y jurisprudencia utilizadas. Se presentará en formato papel y electrónico (DINA 4; tipo de letra: times new roman 12; interlineado: 1,5 líneas y sencillo en las notas a pie).

### **CAPÍTULO III**

#### **TUTELA ACADÉMICA**

#### **Artículo 3. Tutor Académico del TFG**

1. El TFG se realizará bajo la supervisión de, al menos, un tutor académico que será un profesor perteneciente a alguna de las áreas de conocimiento que imparta docencia en el Grado.

2. Todos los profesores con docencia en la titulación que dispongan de capacidad docente estarán obligados a actuar como tutores de los TFG hasta completar el total de su carga docente y de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los profesores a tiempo completo estarán obligados a ofertar la dirección de cuatro TFG y a aceptar la tutela de cuatro estudiantes como mínimo. En caso de impartir docencia en varias titulaciones deberán repartirlos proporcionalmente a la carga asignada en cada una de ellas.

b) Los profesores a tiempo parcial estarán obligados a ofertar la dirección de dos TFG y a aceptar la tutela de dos estudiantes como mínimo. En caso de impartir docencia en varias titulaciones deberán repartirlos proporcionalmente a la carga asignada en cada una de ellas.

c) El número de TFG a ofertar y/o de estudiantes tutelados por cada profesor podrá ampliarse porcentualmente si fuera necesario para atender la demanda en función de la ratio profesores-trabajos-estudiantes. A tal efecto, el Decanato solicitará a los Departamentos la oferta de nuevos TFG o de un mayor número de estudiantes que los profesores con capacidad y menor carga docente deban asumir.

4. Los tutores de los TFG deberán:

a) Orientar al estudiante en la elaboración del trabajo para el cumplimiento de los objetivos fijados y de los requisitos exigidos por la normativa.

b) Autorizar la defensa del trabajo garantizando que cumple los requisitos requeridos por la

normativa y tiene la calidad suficiente para su defensa.

#### **Artículo 4. Designación de tutores y oferta de TFG**

1. La oferta del TFG se elaborará con arreglo a los siguientes criterios:

a) En el momento de elaboración del POD, los Departamentos solicitarán a cada profesor de las áreas de los Departamentos implicados en los distintos Grados, la oferta de los TFG. El tema de los trabajos a elegir deberá coincidir con alguno de los contenidos reflejados en las fichas de las asignaturas del Grado correspondiente.

b) En el momento de aprobación del POD, los Departamentos elaborarán y aprobarán un listado en el que figuren los profesores y el número de TFG ofertados por cada uno de ellos, correspondiente a su Área de Conocimiento/asignatura y para cada Grado. Dichos listados deberán ser remitidos al Centro antes de la apertura del periodo ordinario de matrícula.

c) Tras su recepción, el Centro publicará los listados con la oferta de TFG.

d) Excepcionalmente, y en caso de que el número de TFG ofertados sea insuficiente para cubrir la demanda de los estudiantes, el Centro determinará el número mínimo de TFG que obligatoriamente deberá ofertar cada Departamento en función del porcentaje de docencia que imparta en el Grado.

e) En el momento de realizar la matrícula, el estudiante presentará una solicitud de asignación de tutor y tema/Área de Conocimiento de TFG y expresará sus preferencias en relación con la oferta. Finalizado el periodo de matrícula, el Centro asignará tutor y TFG a cada estudiante, estableciéndose como criterio de prioridad la nota media del expediente.

f) Tras su asignación, el listado provisional con la asignación de tutores y temas/Áreas de Conocimiento de TFG a los estudiantes se publicará en la página web del Centro y en el tablón habilitado al efecto. Ante dicha asignación y en el plazo de 5 días hábiles los estudiantes podrán formular reclamación motivada en el Centro.

g) Una vez resueltas las reclamaciones, el Centro publicará la lista definitiva de asignación de tutores y temas/Áreas de Conocimiento de TFG a los estudiantes.

h) Cuando por circunstancias sobrevenidas un tutor cause baja, el Departamento, comunicándolo al Centro, deberá tomar las medidas oportunas para su sustitución, procurando no causar perjuicios al estudiante en relación con la elección del tema.

i) El mismo procedimiento previsto en las letras d) a h) deberá repetirse tras el periodo de ampliación de matrícula para asignar tutor y TFG a los estudiantes que se matriculen que elegirán entre los tutores y temas/Áreas de Conocimiento de TFG ofertados pendientes de asignación.

#### **Artículo 5. Plazo de validez de la asignación de Tutor y de elaboración de los TFG**

1. La asignación del Área de Conocimiento/asignatura en que se va a realizar el TFG y del tutor tendrá una validez máxima de dos cursos académicos consecutivos, pasados los cuales deberá procederse a una nueva designación.

2. La tutela académica del TFG podrá iniciarse desde el mismo momento de la asignación y

podrá vincularse a la presentación por parte del estudiante, durante el curso académico, de ejercicios tutelados.

## **CAPÍTULO IV. MATRICULACIÓN**

### **Artículo 6. Matrícula del TFG**

1. La matriculación en el TFG deberá realizarse en los periodos oficiales de matrícula, ya sea el ordinario o el de ampliación.
2. Para poder matricularse en el TFG el estudiante deberá cumplir las condiciones especificadas en la memoria verificada del título, si las hubiera, y deberá matricularse de todas las asignaturas pendientes de la titulación.
3. La matrícula del TFG dará derecho al estudiante a presentarse exclusivamente a dos convocatorias, de conformidad con lo previsto en el calendario académico. A estos efectos se mantendrá activa la convocatoria de septiembre.

En el caso de que el estudiante no hubiera utilizado las dos convocatorias del TFG en el primero de estos dos cursos académicos y sólo tuviera pendiente esta asignatura para finalizar sus estudios, deberá matricularse de nuevo del TFG en el curso académico siguiente, abonando exclusivamente los conceptos administrativos de “Seguro Escolar” y “Tarjeta Identificativa”.

Si el estudiante no aprobara el TFG en estos dos cursos académicos, deberá formalizar una nueva matrícula, abonando íntegramente su importe.

## **CAPÍTULO V. EXPOSICIÓN Y DEFENSA**

### **Artículo 7. Requisitos para la exposición y defensa del TFG**

1. Para la exposición, defensa y evaluación del TFG el estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas del Plan de estudios. En el caso de alumnos del PCEO ADE-Derecho y Derecho-ADE, se entiende cumplida esta circunstancia cuando como consecuencia de tener superado el alumno todas las asignaturas del Grado en ADE, excluido el TFG, resulte aplicable el cuadro de reconocimiento entre las asignaturas del Grado en Administración y Dirección de Empresas (ADE) de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y el Grado de Derecho, aprobada por Consejo de Gobierno de la UEx, celebrada el 1 de julio de 2014; o el cuadro de reconocimiento entre asignaturas en la simultaneidad de estudios del Grado en Administración y Dirección de Empresas (ADE) de la Facultad de Estudios Empresariales y el Grado de Derecho, aprobada por Junta de Facultad de Derecho, celebrada el 12 de junio de 2014.

No obstante, podrá solicitarse con carácter excepcional la aplicación de los cuadros de reconocimientos antes señalados, a efectos de la defensa del TFG, cuando el alumno tenga superado el 90 % de los créditos totales del Grado en ADE; también podrán defender el TFG aquellos estudiantes con programas de movilidad que se encuentren pendientes de las calificaciones de la Universidad de destino y aquellos otros que únicamente les resten para finalizar las prácticas curriculares externas y esté programada su realización durante el periodo estival inmediatamente posterior. En todo caso, la calificación obtenida en el TFG

no se incorporará a su expediente académico hasta que no tenga superadas todas las demás asignaturas.

2. Las solicitudes para la defensa del TFG serán registradas en la Secretaría del Centro, dentro del plazo que el Centro habilite para ello, según el modelo normalizado elaborado a tal efecto por el Centro.

Las solicitudes deberán acompañarse necesariamente de la autorización del tutor del TFG.

El tutor, antes de la defensa, deberá entregar personalmente y en sobre cerrado un informe favorable en el que figure su propuesta de calificación. El sobre, en el que deberá hacerse constar el nombre del tutor, el nombre del alumno y el título del TFG, será custodiado por el Secretario Académico hasta el momento de emitirse la calificación final.

Asimismo, se adjuntarán tres copias escritas y otra digital en CD con un archivo PDF del TFG.

3. El TFG podrá ser objeto de revisión por procedimientos informáticos tendentes a determinar su grado de originalidad, siendo rechazado el trámite de defensa por el Tribunal cuando, a su juicio, se ponga en cuestión por dichos procedimientos su autenticidad.

### **Artículo 8. Asignación de estudiantes a los Tribunales de Evaluación para la exposición y defensa del TFG**

1. Tras la recepción de las solicitudes, el Centro determinará el número de estudiantes que serán evaluados por cada Tribunal y hará un reparto de los mismos entre los distintos Tribunales de Evaluación que se hayan constituido.

2. Una vez que se haya realizado ese reparto, desde la Secretaría del Centro se remitirá, antes de la exposición y defensa de los TFG, a los respectivos Presidentes de los Tribunales de Evaluación, el listado de estudiantes que han solicitado la defensa, junto con la documentación que la normativa establezca.

### **Artículo 9. Exposición y defensa del TFG**

1. Para la defensa pública del TFG el Centro habilitará en cada una de las convocatorias oficiales períodos de defensa de los mismos.

2. El Centro hará públicos, en los tablones habilitados al efecto y en su página web, los calendarios completos de defensa, con antelación suficiente respecto de la fecha señalada para la correspondiente convocatoria, indicando para cada estudiante el lugar, día y hora fijados para la defensa de su trabajo.

3. La defensa del TFG seguirá las siguientes reglas:

a) Deberá ser presencial y pública.

b) El estudiante realizará una defensa de su trabajo a través de una exposición oral que tendrá una duración máxima de 10 minutos.

c) Tras dicha exposición el estudiante deberá responder a las preguntas y cuestiones que el Tribunal le plantee en torno a los conceptos fundamentales de la materia estudiada.

d) El estudiante deberá asistir decorosamente ataviado según los usos y costumbres propios de la defensa de Tesis Doctoral en la Universidad de Extremadura.

## **CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN**

### **Artículo 10. Tribunales de Evaluación del TFG**

1. Los Tribunales de Evaluación serán designados por la Junta de Centro de entre los Profesores de las áreas de conocimiento con docencia en los Grados de los Departamentos implicados.
2. La participación en los Tribunales de Evaluación será obligatoria para todos los profesores incluidos en el apartado anterior. La inasistencia de alguno de los miembros del Tribunal deberá justificarse de manera obligatoria y documental, con la mayor antelación posible, para proceder a su sustitución.
3. Los Tribunales estarán constituidos por tres miembros titulares y tres miembros suplentes.
4. La designación de los miembros de los Tribunales de Evaluación se realizará con arreglo a los siguientes criterios:
  - En los Tribunales encargados de evaluar TFG con temáticas pertenecientes al Departamento de Derecho Público o al Departamento de Derecho Privado, se intentará que haya, al menos, un profesor de cada uno de estos Departamentos.
  - No debe haber en el Tribunal más de un profesor del mismo Área, salvo en los casos de suplencia.
  - Si en alguno de los miembros del Tribunal se da alguno de los supuestos de abstención y recusación, será sustituido por el suplente que corresponda.
  - Asimismo, los suplentes actuarán cuando se produzca una baja médica debidamente acreditada.
  - Cuando uno de los miembros titulares del Tribunal sea director de un TFG y se evalúe al estudiante por él tutelado, deberá ser sustituido, al menos para la evaluación de ese trabajo concreto por el suplente correspondiente.
5. De acuerdo con los criterios anteriores, la Junta de Facultad designará los Tribunales.
6. Los Tribunales de Evaluación siempre actuarán de manera colegiada, siendo necesaria la presencia de los tres miembros para la constitución del Tribunal.
7. La presidencia recaerá en el profesor de mayor categoría docente y antigüedad y ejercerá como secretario el profesor de menor categoría docente y antigüedad.
8. Los Tribunales de Evaluación se constituirán formalmente con la debida antelación.
9. Los Tribunales de Evaluación deliberarán sobre la calificación a puerta cerrada y comprobarán que el estudiante acredita las competencias requeridas antes de proceder a la calificación del TFG a través de la correspondiente certificación emitida por la Secretaría del Centro.

### **Artículo 11. Criterios de evaluación del TFG**

1. En la evaluación de los TFG se utilizarán los siguientes criterios:
  - Se valorará el contenido, desarrollo y conclusiones que el estudiante refleje en el

- trabajo escrito presentado, ponderándose igualmente la terminología jurídica y el uso de la dogmática y jurisprudencia relativa a la materia trabajada.
- Los conocimientos se valorarán asimismo mediante la exposición oral en la que el estudiante deberá responder fundadamente a las preguntas que el Tribunal le realice entorno a los conceptos fundamentales de la materia estudiada.
  - La tarea de búsqueda, interpretación, exposición y debate de jurisprudencia a partir de un problema concreto se valorará teniendo en cuenta la acertada localización de sentencias, la adecuación, interpretación y aplicación de las mismas y la exposición oral.
  - La fluidez y el dominio de las técnicas oratorias necesarias para el ejercicio de las profesiones jurídicas serán también valoradas por el Tribunal.
2. Se incluye en el Anexo II de esta Normativa un modelo orientativo que, de acuerdo a los criterios antes señalados, puede ser utilizado por los Tribunales de Evaluación para realizar la valoración de los TFG, si así lo estiman conveniente.
3. El Tribunal reflejará su calificación en el acta provisional y la remitirá firmada por todos sus miembros a la Secretaría del Centro el mismo día de la defensa o, en su caso, el siguiente día hábil.
- La calificación final del TFG será determinada por el Secretario Académico y consistirá en la media aritmética resultante de la nota concedida por el Tribunal y la asignada por el tutor. El acta definitiva con la calificación final se publicará en el lugar habilitado al efecto.

## **Artículo 12. Calificaciones del TFG**

1. Las calificaciones y sus revisiones, al igual que todo el proceso del TFG, se registrarán por la Normativa de Evaluación de la UEx.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

La asignación de TFG en el curso académico 2015/2016 se realizará, tras la finalización del periodo de matrícula, mediante un llamamiento público y general al que deberán acudir todos los estudiantes matriculados y cuya fecha será publicada con la debida antelación.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Normativa entrará en vigor en la fecha de aceptación por el Vicerrectorado con competencias en materia de docencia tras su revisión, sin perjuicio de su publicación en la web de dicho Vicerrectorado y del Centro.

En lo no previsto expresamente en esta regulación se aplicará la “Normativa de Trabajo de Fin de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura”.

## **ANEXO I**

### **DEPARTAMENTOS Y ÁREAS QUE IMPARTEN DOCENCIA EN EL GRADO EN DERECHO**

#### **Departamento de Derecho Público**

Derecho Constitucional  
Derecho Administrativo  
Derecho Procesal  
Derecho Financiero y Tributario  
Derecho Eclesiástico del Estado  
Derecho Penal  
Derecho Internacional Público

#### **Departamento de Derecho Privado**

Derecho Romano  
Historia del Derecho y de las Instituciones  
Derecho Civil  
Filosofía del Derecho  
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social  
Derecho Mercantil  
Derecho Internacional Privado

#### **Departamento de Economía**

Economía Aplicada

#### **Departamento de Ingeniería Sistemas Informáticos y Telemáticos**

Lenguajes y Sistemas Informáticos

### **DEPARTAMENTOS Y ÁREAS QUE IMPARTEN DOCENCIA EN EL GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA**

#### **Departamento de Derecho Público**

Derecho Constitucional  
Derecho Administrativo  
Derecho Procesal  
Derecho Financiero y Tributario  
Derecho Eclesiástico del Estado  
Derecho Penal  
Derecho Internacional Público

#### **Departamento de Derecho Privado**

Derecho Romano  
Historia del Derecho y de las Instituciones  
Derecho Civil  
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

#### **Departamento de Economía**

Economía Aplicada

**Departamento de Ingeniería Sistemas Informáticos y Telemáticos**  
Lenguajes y Sistemas Informáticos

**Departamento de Dirección de Empresas y Sociología**  
Sociología  
Organización de Empresas

**Departamento de Economía Financiera y Contabilidad**  
Economía Financiera y Contabilidad

**Departamento de Información y Comunicación**  
Biblioteconomía y Documentación

## ANEXO II

### **CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN POR EL TRIBUNAL:**

#### **1. CONTENIDO:**

- a) **CONTENIDO MATERIAL:** 2 puntos máximo. Contenido, desarrollo y conclusiones.

CALIFICACIÓN:	JUSTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN:
---------------	-----------------------------------

- b) **CONTENIDO FORMAL:** 2 puntos máximo. Presentación adecuada, maquetación, normas de estilo, numeración de páginas, etc.

CALIFICACIÓN:	JUSTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN:
---------------	-----------------------------------

- 2. METODOLOGÍA:** 2 puntos máximo. Estructura, citas, bibliografía utilizada y citada, uso de jurisprudencia, etc.

CALIFICACIÓN:	JUSTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN:
---------------	-----------------------------------

- 3. EXPOSICIÓN ORAL:** 4 puntos máximo. Fluidez y claridad expositiva, adecuado manejo de terminología jurídica, comunicación verbal y no verbal.

CALIFICACIÓN:	JUSTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN:
---------------	-----------------------------------

